RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS
abogados fiscalistas y corporativos
www.ruelasabogados.com

NOVEDADES FISCALES

BOLETÍN DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN FISCAL DEL DESPACHO RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS S.C.

BOLETIN DE ACTUALIZACION FISCAL DEL DESPACHO

RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS, S.C.

Consultoría y Defensa en impuestos

Abril 2025

► ***ENTÉRATE …***

¿SABES QUÉ ES TENER SALDOS A FAVOR EN TUS IMPUESTOS?

¿POR QUÉ MILES DE CONTRIBUYENTES SOLICITAN SU DEVOLUCIÓN TODOS LOS AÑOS Y OTROS NO LO HACEN?

Por el Lic. y M.I. Eduardo Ruelas Gutiérrez.

- Lectura 5 minutos-

En los últimos días se ha hablado en los medios de comunicación acerca de que muchos contribuyentes se han quejado de que no les ha llegado o se les ha retrasado la devolución de sus impuestos por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Pero, ¿sabes por qué las personas solicitan la devolución de sus impuestos?

¿Qué es tener un saldo a favor en tus impuestos?

¿Conoces cuáles son las opciones legales para recuperarlos?

¿Sabes por qué todos los años miles de contribuyentes solicitan al SAT la devolución de los saldos a favor de sus impuestos y otros no lo hacen?

¿Se pierde el derecho a reclamar los saldos a favor de los impuestos y en cuánto tiempo?

¿Qué pasa si la autoridad fiscal audita las solicitudes de devolución de impuestos, si te la rechaza, te la niega o tras su revisión te determina un crédito fiscal?

La respuesta a estas y otras preguntas te la daré de manera breve a continuación para que conozcas tus derechos y obligaciones y puedas ejercer las opciones que te otorga la ley para recuperar, cuando existan, los saldos a favor de tus impuestos y que en su caso te puedas defender adecuadamente ante actos de la autoridad fiscal que te los niegue sin respetar la ley.

¿Quién determina los impuestos en México?

En nuestro país el pago de los impuestos se realiza en la mayoría de los casos mediante la llamada "autodeterminación", es decir, es el contribuyente persona física o persona moral quien determina cuánto debe pagar, claro, atendiendo a lo que establecen las leyes fiscales.

Corresponderá posteriormente a la autoridad fiscal en uso de los diversos medios de control con los que cuenta corroborar si el contribuyente pagó el impuesto y si lo hizo correctamente.

El cálculo y pago –entero- del impuesto lo hace cada contribuyente, salvo que la ley señale la obligación de hacer la retención y recaudación del impuesto a otra persona, como es el caso, por ejemplo, de los patrones, a quienes la ley los obliga a retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta que causan sus trabajadores. Al fisco le es más fácil auditar al patrón, que a diez, veinte, doscientos o más de sus trabajadores.

Ahora bien, un contribuyente, llámese asalariado, profesionista, arrendador, comerciante, empresario, por mencionar algunos, al hacer el cálculo de sus impuestos puede tener como resultado: a) Que le resulte un saldo de impuesto a cargo, es decir, que tenga que pagar al fisco cierta cantidad; b) que no le resulte cantidad alguna a pagar; c) que le resulte un saldo a su favor del impuesto.

La mayoría de las personas relaciona a los impuestos con el punto a) antes señalado, es decir, con "el pago", ello porque constitucionalmente existe la obligación de pagarlos, pero muchas no conocen que en ocasiones tras hacerse el cálculo del respectivo impuesto se obtiene como resultado un saldo a favor, de ahí que mucha gente no versada en el tema se pregunta ¿qué es tener saldos a favor en mis impuestos? ¿por qué se obtienen? ¿me pueden regresar los impuestos pagados de más? La respuesta es, sí.

¿Cómo se pueden recuperar los impuestos pagados de más?

Algo muy común que sucede en la práctica tributaria en nuestro país es que el contribuyente genere saldos a favor de un impuesto.

De acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el Código Fiscal de la Federación los contribuyentes tenemos "el derecho" a recuperar los saldos a favor de los impuestos a través de las "devoluciones" que procedan de acuerdo con las leyes fiscales aplicables.

El Código citado establece que las autoridades fiscales están "obligadas" a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, previa presentación de la declaración del ejercicio.

La opción más utilizada por las personas para recuperar los saldos a favor de sus impuestos es la "devolución", es decir, optan porque el fisco les regrese los impuestos pagados de más.

En algunos casos la devolución puede ser de manera "automática", sin previa solicitud, cuando la cantidad a devolver que fija el SAT en reglas de carácter general es de poco monto; pero cuando se trata de cantidades mayores el contribuyente debe solicitar la devolución del impuesto pagado indebidamente o en exceso a la autoridad fiscal a través de los formatos autorizados para tal efecto por ésta.

Cuando existen saldos a favor de un impuesto se tiene otra opción, diversa a la devolución, que es la llamada "compensación". A través de esta última la persona disminuye el impuesto que tiene que pagar con los saldos a favor que tiene del propio impuesto. Es decir, al impuesto por pagar le resta el que tiene a favor, con lo cual la persona salda su deuda. Para poder hacer la compensación debe cumplir con las limitaciones y requisitos que las disposiciones fiscales establecen, entre ellas, dar aviso a la autoridad y no poder compensar impuestos federales (ejemplo ISR o IVA) contra impuestos locales (nóminas, hospedaje, predial, por mencionar algunos).

En resumen. Cuando una persona tienen saldos a favor de un impuesto tiene la opción de solicitar al SAT su devolución o de compensarlos contra los pagos futuros del impuesto que tenga que realizar, pero no puede utilizar para un mismo saldo a favor ambas opciones, ya que la ley no lo permite, es decir, o pides su devolución o lo compensas, pero no ambos.

Las quejas.

En los últimos días han existido quejas y marchas de diversos sectores de contribuyentes aduciendo que el SAT no les ha realizado en tiempo las devoluciones, principalmente del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que les impide contar con el flujo de dinero necesario para seguir operando con normalidad. Atribuyen el retraso o negativa de las devoluciones a la falta de recursos del organismo, a quien le reclaman el quedarse con impuestos que le fueron pagados en exceso y que por lo tanto debería devolver.

¿Tiene razón en quejarse?

Para dar una respuesta a lo anterior se tendrían que analizar diversos aspectos, sobre todo de manera particular, entre ellos: si el contribuyente realmente tuvo un saldo a favor del impuesto de que se trate, para que se lo puedan devolver; si cuenta con los registros y documentación que soporte su devolución, entre ellos los llamados comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); si cumplió o no con los requisitos legales al solicitar la devolución; si el contribuyente lo solicitó en tiempo; si el SAT está en tiempo para hacer la devolución, entre otros.

Más adelante señalaré cuál es el plazo que tiene la autoridad fiscal para devolver y, por tanto si está cumpliendo con lo que le marca la ley a este respecto.

¿Cuándo una persona física o una empresa pueden tener un saldo a favor del impuesto?

El saldo a favor en un impuesto puede generarse por diferentes causas, entre ellas, cuando una vez que el contribuyente ha realizado el cálculo del respectivo impuesto obtiene como resultado: que las deducciones por las compras, gastos o inversiones que realizó fueron mayores a sus ventas o ingresos; o, cuando el impuesto que se le retuvo fue mayor al impuesto que tiene que pagar; o, cuando los acreditamientos a los que por ley tiene derecho fueron mayores al valor de los actos o actividades que realizó; o, cuando efectuó pagos provisionales mayores al impuesto causado en el ejercicio; por mencionar algunos casos.

En palabras más simples: el “saldo a favor” del impuesto se genera cuando para efectos fiscales la persona tuvo más erogaciones que ingresos, o pagó de más. En este caso se da una situación a la inversa de lo normal, porque cuando existe un “saldo a favor” el fisco se convierte en deudor del contribuyente.

¿Cuáles son las opciones que tienen las personas para recuperar los saldos a favor?

Hay que considerar lo que establece la ley respectiva para el cálculo de cada impuesto en particular para saber si se generó un saldo a favor, para posteriormente optar por compensarlo o acreditarlo contra pagos del propio impuesto o bien, solicitar su devolución. La forma más utilizada por los contribuyentes para recuperar los saldos a favor es a través de la "devolución", porque otorga flujo al contribuyente. Pero como antes lo señalé, el contribuyente puede optar por no solicitar que se le devuelva el saldo a favor y mejor optar por aplicarlo mediante "la compensación" contra el impuesto que tenga que pagar. En el IVA puede acreditar el saldo a favor contra los pagos mensuales siguientes que tenga que hacer por este impuesto.

RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS

RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS, S.C.

Consultoría y Defensa en impuestos

¿Sabías que todos los años miles de contribuyentes solicitan devoluciones de impuestos, pero que también miles de contribuyentes, sobre todo los pequeños, no solicitan al SAT la devolución de los saldos a favor que tienen en sus impuestos? ¿Por qué no lo hacen?

Este fenómeno sucede por diversas razones, entre ellas: el desconocimiento de la ley y del derecho que tienen de solicitar los pagos de impuestos realizados en exceso o en forma indebida; no llevar una buena contabilidad que detecte esos saldos a favor; por falta de una buena asesoría fiscal; por el temor a que el fisco los revise; entre otros.

De acuerdo con cifras dadas a conocer recientemente y publicadas en diversos medios escritos, más de la mitad de los contribuyentes generan saldos a favor de impuestos que no solicitan su devolución y por lo tanto estas cantidades se quedan en manos de la autoridad fiscal al no ser reclamadas.

Por el contrario, los contribuyentes que mejor asesoría y cumplimiento tienen son las que mayormente solicitan devoluciones de impuestos en los casos en que proceda legalmente, precisamente porque al llevar una buena contabilidad y asesoría tributaria ello les permite cumplir debidamente con sus obligaciones fiscales y solicitar sin ningún temor la devolución de los impuestos que pagaron en exceso o en forma indebida.

Luego entonces, para que una persona solicite la devolución de un impuesto debe estar seguro, primero, de que se tiene un saldo a favor del impuesto; y segundo, que sus registros y documentación de carácter contable y fiscal cumplen con las disposiciones legales, ya que de no hacerlo la solicitud de devolución puede resultarle contraproducente.

¿Cuáles son los impuestos que generan mayores saldos a favor?

En nuestro país el ISR y el IVA, por su mecánica de cálculo, son los que generan a los contribuyentes mayores saldos a favor. Por su parte, el impuesto federal que mayores cantidades de devolución genera es el IVA.

Dentro de los sectores de contribuyentes que mayores devoluciones de impuestos reciben de parte del fisco son los que tributan con la tasa de 0% del IVA, los dedicados a las actividades agropecuarias, a la industria manufacturera y a la exportación.

Los que tributan con la tasa del 0% no cobran IVA al vender, que son entre otros, animales, vegetales, alimentos básicos, medicinas y sin embargo estos contribuyentes pagaron IVA al adquirir en el país los bienes, productos y servicios que requieren para el desarrollo de sus actividades, cuyo impuesto pagado tienen derecho a acreditar –disminuir- contra el IVA a pagar, pero al no tener éste porque sus productos son tasa 0%, se les generan saldos a favor importantes de IVA que el fisco mensualmente les tiene que devolver.

A través de los años muchos contribuyentes que generan saldos a favor se han quejado de que la autoridad no les regresa en tiempo el impuesto dentro de los plazos legales o que les requiere información para alargar la devolución por varios meses.

Cuando se retrasan las devoluciones o se ejercen prácticas dilatorias con requerimientos y acciones para alargar la devolución, se compromete el flujo del contribuyente y pone el riesgo su viabilidad y permanencia.

¿Se pierde el derecho a reclamar los saldos a favor del impuesto y en cuánto tiempo?

Sí se pierde cuando el contribuyente no solicita la devolución del impuesto o no lo compensó, dentro del plazo de cinco años siguientes a que presentó o debió haber presentado la declaración del impuesto de que se trate.

En otras palabras. La obligación del fisco a devolver los saldos a favor de los impuestos se extingue de manera general, en el mismo plazo que la obligación que tiene el contribuyente de pagarlos, que es en el plazo de cinco años, con diversas excepciones que establece la ley. Es importante por tanto conocer esto, para no perderlos.

¿Qué plazo tiene la autoridad fiscal para devolver los impuestos al contribuyente?

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación la autoridad fiscal tiene un plazo máximo de 40 días hábiles para efectuar las devoluciones, cuyo plazo corre a partir del día en que el contribuyente presentó la solicitud de devolución con todos los requisitos legales.

¿Debe devolver el SAT antes de ese plazo de 40 días?

No está obligado a hacerlo, porque el Código Fiscal de la Federación establece el plazo máximo de 40 días hábiles –aproximadamente dos meses- para resolver las solicitudes de devolución de los saldos a favor que presenten los contribuyentes, por lo tanto, mientras no transcurra en exceso dicho plazo el contribuyente deberá esperar que la autoridad fiscal le informe si procedió o no su devolución.

En días recientes muchos sectores de contribuyentes se han quejado de no haber recibido su devolución, aduciendo que en años anteriores, sobre todo las del Impuesto Sobre la Renta a favor reflejado en la declaración anual del último ejercicio, habían sido realizadas por el SAT de manera “automática” en un plazo menor a quince días.

Para este tipo de devoluciones de poco monto llamadas “devoluciones automáticas” no hay necesidad de que el contribuyente realice una solicitud de devolución, ya que solo se requiere que haya cumplido con diversos requisitos, como lo son, presentar la declaración anual del último ejercicio en tiempo, citar la cuenta bancaria donde se hará la devolución, no tener créditos fiscales sin pagar, que el monto solicitado no exceda del monto que el SAT determine, entre otros.

Como lo he señalado, la legislación fiscal federal no obliga a la autoridad fiscal a devolver las contribuciones antes de ese plazo. Por tanto el contribuyente tiene que esperar a que transcurra para saber si les fue devuelto el saldo a favor del impuesto dentro del citado plazo. Si no recibió respuesta o ésta fue negativa, tendrá que decidir las acciones que va tomar.

Es importante resaltar que ese plazo máximo de 40 días hábiles puede alargarse cuando la autoridad fiscal solicite al contribuyente durante el trámite de la devolución datos, informes o documentos, cuyos requerimientos deberá atender en los plazos legales establecidos para tal efecto.

RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS, S.C.

Consultoría y Defensa en impuestos

¿Un contribuyente que solicita la devolución de un impuesto puede ser sujeto de una auditoría fiscal?

Todos los contribuyentes pueden ser sujetos en cualquier momento a las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, más aún cuando no se cumpla en forma oportuna y debida con las obligaciones fiscales, tanto la principal, que es la de pago de las contribuciones, como con las obligaciones formales, como son la presentación de declaraciones de impuestos, avisos, llevar contabilidad, emitir comprobantes fiscales, entre otras.

Cabe señalar que solicitar una devolución de impuestos implica en la mayoría de los casos una revisión –auditoría- por parte de la autoridad fiscal del impuesto y periodo solicitados. Antes de devolver busca percatarse de que la persona haya cumplido con sus obligaciones fiscales, que el impuesto que solicita en devolución haya sido generado, calculado o pagado legalmente y que la solicitud reúna los requisitos legales.

En ocasiones acontece que al hacer la autoridad fiscal una primera revisión rechaza las solicitudes de devolución por tener datos erróneos o incompletos, lo cual provoca no solo el rechazo de la devolución, pero también puede suceder que se niegue la devolución o que haga la práctica de una revisión más profunda para analizar su procedencia.

En efecto, la ley le otorga al SAT la facultad, que puede ejercer o no, de practicar la revisión de cada solicitud de devolución para verificar la procedencia del saldo a favor solicitado, a través de una solicitud de la contabilidad del contribuyente donde le va a requerir que presente en las oficinas de la autoridad fiscal datos, informes y documentos, o bien, en los casos más relevantes lo puede hacer a través de una visita en el domicilio del contribuyente, la cual deberá estar limitada al impuesto y periodos que el contribuyente solicitó en devolución, cuya resolución deberá emitir en estos casos en un plazo no mayor de 90 días.

En resumen. Cuando un contribuyente solicita la devolución de un impuesto a la autoridad fiscal, existe una gran posibilidad de que ésta revise la información y documentación del periodo e impuesto que el contribuyente solicita en devolución, previamente a devolver. Es importante por tanto que el contribuyente conozca lo anterior para que toda solicitud de devolución esté bien sustentada.

¿Qué pasa si la autoridad fiscal me rechaza o niega la devolución que le solicité o la compensación que realicé o me determina un crédito fiscal?

Derivado de las facultades de comprobación que la autoridad fiscal realice, podrá:

a) Autorizarla.
b) Rechazarla o negarla.
c) Determinar un crédito fiscal en caso de que detecte o atribuya alguna irregularidad en la situación fiscal del contribuyente y cobrar una cantidad por concepto de impuestos, recargos y multas correspondientes al periodo de que se trate.

Es frecuente que tras la revisión que realice la autoridad fiscal niegue la devolución o compensación solicitada, sino también puede determinar un crédito fiscal al contribuyente. Ello no significa que la autoridad fiscal tenga la razón en rechazarla, negarla o en determinar impuestos y multas a cargo del contribuyente.

Por el contrario, un profesional debe analizar si las devoluciones o compensaciones de impuestos proceden, sino además, si los actos de la autoridad fiscal que las rechazan y determinan créditos fiscales a los contribuyentes fueron arbitrarios, excesivos e ilegales.

En caso de que lo fueran, las leyes establecen diversos medios de defensa para que los contribuyentes puedan combatirlos y dejarlos sin efectos. El derecho a la defensa es un derecho humano del contribuyente que nuestra Constitución otorga.

Estamos a sus órdenes para cualquier consultoría y defensa legal en estos y otros casos, a través de nuestros diversos medios de contacto. ■

RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS, S.C.

Consultoría y Defensa fiscal en impuestos

Av. México Sur 39-A, primer piso
Colonia Centro, C.P. 63000
Tepic, Nayarit.

Tels. (311) 212 44 99
212 99 44
217 79 30

https://ruelasabogados.mx
rga@ruelasabogados.com
ruelasgtzabogados@hotmail.com
@RGAbogados

Boletín Electrónico Novedades Fiscales
Registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor
Registro 021011334100-203.
Distribución gratuita.
Prohibida su reproducción sin la autorización del autor.